



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 15 de diciembre de 2006

NÚM. 108

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se establecen los requisitos para poder percibir la prima de jubilación voluntaria complementaria del personal docente no universitario que solicite la jubilación voluntaria anticipada, al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por la que se fija la cuantía de dicha prima de jubilación voluntaria anticipada ([Pág. 3](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral para una carta sobre modelo de sociedad. Texto de la proposición ([Pág. 7](#)).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre si se considera adecuado que la exposición “Navarra: Un futuro entre Todos” haya costado a las arcas forales más de 3 millones de euros cuando el presupuesto para el año 2007 para la partida denominada Ayudas a acciones culturales en Ayuntamientos del Departamento de Cultura sólo ascienda a 540.000 euros, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra ([Pág. 15](#)).

—Pregunta sobre si el Presidente del Gobierno de Navarra comparte la necesidad de no vincular arteramente el euskera con la violencia, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro ([Pág. 15](#)).

—Pregunta sobre la capacidad del Gobierno de Navarra de asumir el coste de la modificación de la señalización viaria de forma que toda ella esté en castellano y en euskera, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro ([Pág. 16](#)).

—Pregunta sobre cuándo y cómo va a hacer efectivo el Gobierno de Navarra el compromiso de firmar el convenio con el Ayuntamiento de Berriozar para asumir el compromiso de financiar el centro Laira, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda ([Pág. 17](#)).

- Pregunta sobre ayudas o subvenciones concedidas por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones al Concejo de Murugarren en el período de 2003 al 2006, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán (Pág. 17).
- Pregunta sobre ayudas o subvenciones concedidas por el Departamento de Administración Local al Concejo de Murugarren en el período de 2003 al 2006, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán (Pág. 18).
- Pregunta sobre ayudas o subvenciones concedidas por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda al Concejo de Murugarren en el período de 2003 al 2006, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán (Pág. 19).
- Pregunta sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra en relación con la Resolución de 21 de noviembre de 2000 de la Comisión de Educación y Cultura, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 19).
- Pregunta sobre el coste y procedimiento de contratación del “Estudio Sociolingüístico en Pamplona y su comarca. Año 2006”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso (Pág. 20).
- Pregunta sobre los estudios e informes que se están realizando en relación con la revisión de límites lingüísticos en la comarca de Pamplona, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso (Pág. 21).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de la Jefatura de Ujier Mayor entre los funcionarios del Parlamento de Navarra pertenecientes al Cuerpo de Ujieres. Lista definitiva de admitidos y excluidos (Pág. 22).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se establecen los requisitos para poder percibir la prima de jubilación voluntaria complementaria del personal docente no universitario que solicite la jubilación voluntaria anticipada, al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por la que se fija la cuantía de dicha prima de jubilación voluntaria anticipada

En sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 20 de noviembre de 2006, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se establecen los requisitos para poder percibir la prima de jubilación voluntaria complementaria del personal docente no universitario que solicite la jubilación voluntaria anticipada, al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por la que se fija la cuantía de dicha prima de jubilación voluntaria anticipada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se establecen los requisitos para poder percibir la prima de jubilación voluntaria complementaria del personal docente no universitario que solicite la jubilación voluntaria anticipada, al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por la que se fija la cuantía de dicha prima de jubilación voluntaria anticipada se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Educación.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 5 de febrero de 2007, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Proyecto de Ley Foral por la que se establecen los requisitos para poder percibir la prima de jubilación voluntaria complementaria del personal docente no universitario que solicite la jubilación voluntaria anticipada, al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por la que se fija la cuantía de dicha prima de jubilación voluntaria anticipada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, estableció un régimen de jubilación voluntaria anticipada a favor del personal docente no universitario incluido en el ámbito personal de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado, siempre que reuniera

determinados requisitos de edad y periodos de carencia.

Además, la precitada norma regulaba la concesión de una gratificación extraordinaria a los funcionarios docentes que se jubilaran voluntariamente, y que tuvieran acreditados veintiocho años de servicio efectivos en el momento de la jubilación.

Dentro de las medidas para el cumplimiento del Pacto para la mejora de la calidad del servicio educativo en la Comunidad Foral de Navarra, suscrito el día 31 de mayo de 2001, entre los representantes del entonces Departamento de Educación y Cultura y de organizaciones sindicales, el artículo 2. de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias, reconoce a los funcionarios docentes pertenecientes a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que renuncien a su condición de tales, el derecho a percibir con cargo a los presupuestos de esta Administración, una prima de jubilación voluntaria, complementaria de gratificación extraordinaria, que preveía la referida disposición transitoria de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Para poder percibir esta prima de jubilación voluntaria, los funcionarios docentes del Gobierno de Navarra debían cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, haber estado en activo el 1 de septiembre de 1996 y permanecido ininterrumpidamente, desde dicha fecha, en puestos de trabajo docentes, de las plantillas de centros ubicados en la Comunidad Foral de Navarra, o de la Inspección educativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. La fecha de 1 de septiembre de 1996, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 2 de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas universitarias, ha sido actualizada anualmente y fijada por Acuerdo de 5 de junio de 2006, del Gobierno de Navarra, en el 1 de septiembre de 2000.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece un nuevo régimen de jubilación voluntaria anticipada para el personal docente no universitario incluido en el ámbito personal de cobertura del Régimen de Clase Pasivas del Estado. Este nuevo régimen, aun siendo análogo al regulado en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, introduce importantes novedades que afectan, tanto a los requisitos generales exigidos, como a la posibili-

dad de que funcionarios docentes encuadrados en otro régimen puedan acceder por primera vez a dicha modalidad de jubilación.

Así, para acceder a esta modalidad de jubilación el personal docente deberá acreditar quince años de servicio ininterrumpidos en puestos docentes, en la fecha en que formulen su solicitud, sin que, por tanto, sea exigible el requisito de haber estado en activo desde el 1 de enero de 1990, tal como establecía la disposición transitoria novena, de la Ley Orgánica, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Además, a los efectos de acreditar el referido periodo de quince años de servicios docentes ininterrumpidos, se computará el tiempo que se hubiera permanecido, en situación de servicios especiales, ocupado cualquier puesto de trabajo dependiente orgánica o funcionalmente de las Administraciones educativas, o en situación de excedencia especial por cuidado de hijos o de algún familiar.

Por último, la precitada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, permite al personal de los cuerpos docentes encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social o en otros regímenes de previsión social acogerse al régimen de jubilación voluntaria anticipada del Régimen de Clases Pasivas del Estado, siempre que acrediten los requisitos de edad y carencia exigidos por esta norma, y opten al formular su solicitud de jubilación por incorporarse a este régimen.

Por lo expuesto, y al objeto de armonizar los requisitos exigidos por la citada Ley Orgánica para que el personal docente que opte por jubilarse anticipadamente pueda percibir una gratificación extraordinaria, con los que se requieran al personal docente al servicio de la Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, para la concesión de una prima de jubilación complementaria de dicha gratificación, se hace necesaria la aprobación de la presente Ley Foral.

Por todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que en materia de régimen estatutario de los funcionarios propios de la Comunidad Foral de Navarra ostenta la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 b) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Parlamento de Navarra aprueba la presente Ley Foral

Artículo único. Prima de jubilación voluntaria, complementaria de la gratificación extraordinaria prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1º. Aquellos funcionarios que renuncien a su condición de tales o se jubilen voluntariamente con más de sesenta años de edad y veintiocho años de servicio, al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y que reúnan las condiciones y requisitos que la misma señala, percibirán de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra una prima de jubilación voluntaria, complementaria de la gratificación extraordinaria prevista en la citada disposición transitoria.

2º. Para poder percibir la prima de jubilación será preciso que el funcionario haya permanecido en activo ininterrumpidamente los seis años anteriores al 31 de agosto del año en que solicite la jubilación anticipada, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes ubicados en la Comunidad Foral de Navarra o que durante una parte de este periodo haya permanecido en situación de servicios especiales o haya ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de la Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, o bien le haya sido concedida excedencia especial por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 27, apartado 1 del Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

3º. Lo dispuesto en los números anteriores sobre gratificación extraordinaria y prima de jubilación será de aplicación al personal docente que adquirió la condición de funcionario al amparo de la disposición adicional primera de la Ley Foral 5/1990, de 27 de junio, o normas posteriores, así como al personal laboral fijo docente.

4º. La cuantía de la prima de jubilación voluntaria complementaria será la que en el Anexo I de la presente Ley Foral se señala en función de la

edad del funcionario, los años de servicio y el cuerpo al que pertenezca.

5º. El Gobierno de Navarra incrementará anualmente la cuantía de la prima de jubilación voluntaria complementaria en el incremento que cada año se determine para las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Disposición transitoria

Única. Aplicación de la Ley Foral al personal docente al Servicio de la Administración de la Comunidad Foral que accedió a la jubilación anticipada voluntaria en el año 2006 en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Foral, que solicitó la jubilación anticipada voluntaria antes del 30 de junio de 2006, dentro del plazo extraordinario habilitado a tal efecto, tendrá derecho a percibir la prima de jubilación voluntaria complementaria, si reúne las condiciones establecidas en la presente Ley Foral.

Disposición derogatoria

Única. Derogación normativa.

Quedan derogados el artículo 2 de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley Foral.

Disposición final

Única. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I AL PROYECTO DE LEY FORAL

2006.- Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria; al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas; al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con condición de Catedrático de Artes Plásticas y Diseño; al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con condición de Catedrático de Escuelas Oficiales de Idiomas y al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Años Servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad 64 años	8.696,38	8.792,47	8.792,47	8.792,47	8.864,55	8.864,55	8.864,55	8.948,62
Edad 63 años	8.960,64	8.960,64	8.960,64	9.044,70	9.044,70	9.044,70	9.128,78	9.440,54
Edad 62 años	9.128,78	9.128,78	9.224,89	9.224,89	9.561,21	10.197,83	10.954,55	11.843,40
Edad 61 años	9.308,97	9.381,04	9.801,43	10.486,09	11.290,87	12.239,80	13.332,83	14.533,99
Edad 60 años	9.765,41	10.450,06	11.242,83	12.179,72	13.272,79	14.558,02	15.987,39	15.987,39

2006.- Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y al Cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Años Servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad 64 años	8.767,07	8.863,95	8.863,95	8.863,95	8.936,61	8.936,61	8.936,61	9.021,38
Edad 63 años	9.033,49	9.033,49	9.033,49	9.118,25	9.118,25	9.118,25	9.203,02	9.203,02
Edad 62 años	9.203,02	9.203,02	9.299,89	9.299,89	9.299,89	9.396,75	9.747,92	10.426,05
Edad 61 años	9.384,65	9.481,52	9.481,52	9.481,52	10.014,32	10.728,77	11.564,31	12.545,16
Edad 60 años	9.481,52	9.481,52	9.978,01	10.680,34	11.515,87	12.484,61	13.622,88	14.967,01

2006.- Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años Servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad 64 años	7.291,41	7.355,26	7.355,26	7.355,26	7.408,49	7.408,49	7.408,49	7.472,35
Edad 63 años	7.483,02	7.483,02	7.483,02	7.536,24	7.536,24	7.536,24	7.610,74	7.610,74
Edad 62 años	7.610,74	7.610,74	7.674,61	7.674,61	7.674,61	8.079,10	8.568,74	9.164,81
Edad 61 años	7.738,48	7.802,34	7.802,34	8.260,04	8.802,92	9.430,94	10.165,40	11.027,60
Edad 60 años	7.802,34	8.238,76	8.770,99	9.388,36	10.122,81	10.974,36	11.974,96	13.156,47

2006.- Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años Servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad 64 años	7.266,02	7.322,16	7.322,16	7.322,16	7.389,56	7.389,56	7.389,56	7.456,93
Edad 63 años	7.894,92	7.894,92	7.894,92	7.951,06	7.951,06	7.951,06	8.029,67	8.029,67
Edad 62 años	8.029,67	8.029,67	8.097,07	8.097,07	8.097,07	8.175,68	8.478,89	8.995,49
Edad 61 años	8.164,44	8.231,82	8.231,82	8.231,82	8.669,81	9.231,33	9.882,68	10.657,57
Edad 60 años	8.231,82	8.231,82	8.647,35	9.208,86	9.848,99	10.612,66	11.499,85	12.544,28

Según lo dispuesto en el punto 3.º de la presente Ley Foral la gratificación extraordinaria y prima de jubilación será de aplicación al personal docente que adquirió la condición de funcionario al amparo de la disposición adicional primera de la Ley Foral 5/1990, de 27 de junio, o normas posteriores, así como al personal laboral fijo docente.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral para una carta sobre modelo de sociedad

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN

En sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa popular que reconoce el artículo 19.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y al amparo de la Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, se presentó en el Parlamento de Navarra la proposición de Ley Foral para una carta sobre modelo de sociedad, formulada por una Comisión Promotora cuyo Presidente es D. Mitxel Lacunza Vicario y admitida a trámite por Acuerdo de la Mesa del pasado día 8 de mayo de 2006.

Por el Secretario de la Junta Electoral Provincial de Navarra, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Foral 3/1985, reguladora de la iniciativa legislativa popular, se ha expedido certificación acreditativa de que, "a la vista de la documentación aportada a esta Junta Electoral Provincial de Navarra por el presidente de la comisión promotora de la iniciativa legislativa popular para una carta sobre modelo de sociedad, se ha comprobado que el número de firmas válidas de los signatarios de la misma es de ocho mil quinientas cuarenta y tres (8.543)".

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 3/1985 y en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral para una carta sobre modelo de sociedad, en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Trasladar el presente Acuerdo al Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Memoria justificativa de la iniciativa legislativa popular para una Carta sobre modelo de sociedad

INTRODUCCIÓN

Esta iniciativa legislativa popular tiene como objetivo fundamental aprobar una Carta sobre modelo de sociedad que recoja medidas que garanticen realmente, es decir, que llenen de contenido, algunos derechos sociales insuficientemente cubiertos en la Comunidad Foral de Navarra. Es el caso del derecho al cuidado en situación de dependencia, del derecho universal a la educación y específicamente del de los niños y niñas en edad de 0 a 3 años, del derecho a determinadas prestaciones que hoy no están reconocidas por los servicios públicos de protección de la salud, y del derecho a una vivienda.

La Carta de modelo de sociedad que proponemos es evidentemente limitada. Basta comparar los derechos sociales básicos reconocidos en el artículo 3, con las actuaciones concretas contenidas en el Título III. Se han seleccionado, intencionadamente, aquellos derechos que peores coberturas presentan y que mayor malestar están levantando entre sectores muy amplios de la ciudadanía. Se trata, por otra parte, de derechos con un claro contenido social y sobre los cuales las actuaciones públicas, de realizarse como proponemos en la Carta, serían muy posibles de instrumentar y darían resultados positivos, en cuanto a la mejora del bienestar social, muy visibles en un corto plazo.

La limitación de la carta que proponemos tiene también mucho que ver con el marco que regula las Iniciativas Legislativas Populares, a través de las cuales no se posibilita a la sociedad realizar propuestas sobre materias como la fiscalidad o los presupuestos, ni tampoco sobre temas que hayan tenido un determinado tratamiento en el Parlamento.

A continuación pasamos a exponer la justificación de aquellos artículos de la Carta que requieren, a nuestro juicio, de tal justificación.

DERECHOS SOCIALES BÁSICOS

En muchas leyes que nos afectan a los ciudadanos y ciudadanas de Navarra están recogidos los derechos explicitados en esta Carta. El sentido de incluirlos en la misma no es otro que, puesto que estamos tratando el tema del modelo de sociedad, agrupar el conjunto de los derechos sociales que dan sentido a una sociedad que, precisamente por tener reconocidos y realmente garantizados esos derechos, sería una buena sociedad.

DEPENDENCIA

Debemos reconocer de entrada que el término “dependencia” tiene problemas de adecuación y puede resultar confuso. Hablar de personas dependientes divide a la población entre personas dependientes y autónomas, lo cual no refleja bien el hecho de que todas las personas, en mayor o menor medida, pasamos a lo largo de nuestra vida por situaciones de dependencia, por situaciones en las que no podemos valernos por nosotras mismas y por tanto requerimos de cuidados de terceras personas.

La dependencia a la que nos referimos en la Carta y para la que proponemos determinadas actuaciones, expresa solo un tipo de dependencia, la que se refiere a la capacidad o posibilidad de desarrollar funciones básicas cotidianas: vestirse, comer, desplazarse, etc.

La dependencia, entendida como acabamos de explicarla en el párrafo anterior, es un fenómeno que está ganando peso, unido a la prolongación de la vida

La relevancia numérica de los cuidados fuera del ámbito socio-sanitario es enorme. María Ángeles Durán en su libro *Los costes invisibles de la enfermedad* (1999) dice que, en el Estado Español, de un total estimado de 5.000 millones de horas para el cuidado de enfermos, sólo el 12% es cubierto por personal sanitario profesional, siendo el resto a cargo de las familias y amigos. Estos cuidados supondrían más de 276 millones de jornadas de trabajo de 8 horas (34.531 millones de euros anuales, pagadas al precio del SMI). Las mujeres dedican muchas más horas al año (307 horas) que los hombres (192 horas) a la atención no remunerada de la salud.

Según la Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología (datos Web 19/sep./05): 8 de cada 10 personas cuidadoras de un familiar mayor, son mujeres de entre 45 y 65 años; de entre las mujeres cuidadoras, un 43% son hijas, un 22% son esposas y un 7,5% son nueras; la edad media es de 52 años; un 77% están casadas; en un 80% no existe una ocupación remunerada de la cuidadora; en el 85% prestan ayuda diaria a una familiar mayor; etc.

Es evidente que estos cuidados suponen una responsabilidad social absolutamente generalizada y naturalizada que afecta más a las mujeres adultas, y que se apoya en una visión social diferente de lo que es el trabajo realizado por hombres o por mujeres, y en una separación cultural de lo racional, que queda ligado a los hombres y a lo público, y lo emocional, asociado a las mujeres y a lo privado. De hecho, en general, el cuidado no es considerado un trabajo sino algo que hacen las mujeres, que iría ligado a los sentimientos y a los afectos.

Un problema grave respecto a los cuidados fuera del ámbito de los servicios sociales y sanitarios, y a pesar de su importancia numérica, es que se trata de una responsabilidad que no está bien visibilizada y reconocida socialmente.

Los cambios de escenario demográfico y social, han llevado a las instituciones a plantearse la atención a la dependencia como un tema social de relevancia y a la implementación de políticas públicas.

Esta regulación política se enmarca también dentro de lo que se denomina la “conciliación de la vida familiar y laboral”, una serie de medidas que intentan hacer posible la combinación de la participación en el mercado de trabajo y el cuidado de las personas dependientes: menores, mayores, enfermas y con discapacidad.

Se pueden clasificar las políticas públicas en torno a la conciliación en tres tipos:

(1).- Las que ofertan dinero, mediante subvenciones y medidas fiscales para la realización directa de los cuidados o la contratación de servicios.

(2).- Las que ofertan tiempo, mediante reducciones o reorganizaciones del horario laboral.

(3).- Las que se centran en los servicios externos a la familia, de forma que las tareas las realicen otros.

Esta tercera opción sería la más igualitaria, tanto por las personas que prestan los servicios como por el hecho de que las mujeres pueden

descargar el tiempo de cuidado. Sin embargo, hoy por hoy, esta no es una alternativa real, lo cual nos remite a cosas como las siguientes: la pobre tradición de los servicios en comparación con las prestaciones económicas, el pobre desarrollo de las redes de servicios sociales al nivel local para que pueda irse modificando la cultura de preferencia de las prestaciones económicas, la falta de debate social amplio en cuanto a los planes de servicios sociales, etc.

La conclusión general es que las medidas que se están tomando no están suponiendo la reversión de la situación, en cuanto que la responsabilidad de los cuidados sigue estando en manos de las mujeres y no se está cuestionando su obligación de "cuidadoras," lo que es una condición *sine qua non* para provocar el cambio.

En la Carta defendemos que la gente en situación de dependencia tenga derecho a ser cuidada: en su medio residencial habitual, a través de un servicio público sometido a un régimen jurídico también público y con carácter de servicio gratuito y universal. Igualmente, instamos al Gobierno de Navarra a que apruebe en el plazo de 6 meses un mapa de necesidades de atención en situaciones de dependencia y a que, mientras tanto, se garantice a las personas calificadas como dependientes ayuda domiciliaria adecuada o una plaza en una residencia.

SANIDAD

La sanidad es uno de los elementos que definen el desarrollo del estado de bienestar. La salud debe ser un derecho universal, que debe estar garantizado por las instituciones públicas. Sin embargo, la situación del sistema sanitario de Navarra está lejos de ser óptima. Además, nos encontramos ante una serie de políticas presupuestarias y de gestión que hacen que la evolución pueda calificarse de negativa.

El gasto público sanitario está muy alejado de la media de la Unión Europea. Mientras que el gasto es del 4,7% PIB en Navarra, se sitúa en un 6,4% PIB en la UE-15.

Se está produciendo un déficit en la calidad del sistema sanitario, como se muestra a través de: la escasez de camas hospitalarias; la insuficiencia de centros de día; las necesidades no cubiertas en salud buco dental, salud mental y enfermedades de la vejez; una Atención Primaria mal dotada de personal y medios; una masificación en la asistencia en todos los niveles (Atención Primaria, Hospitalaria, Urgencias); una falta de coordinación entre Atención Primaria y Especializada; la infrauti-

lización de quirófanos y otras infraestructuras (rehabilitación...); la existencia de un personal escasamente motivado; excesivas listas de espera para determinadas especialidades y peligrosas conexiones con la asistencia privada.

Las condiciones de trabajo de las y los trabajadores sanitarios están empeorando como consecuencia de la política presupuestaria neoliberal que se practica desde las instituciones. Falta personal porque la dotación de las plantillas es insuficiente para absorber las cargas de trabajo que se plantean, con la calidad que se debiera prestar. Aumentan las cargas de trabajo, con el consiguiente aumento de los ritmos y la penosidad. El abuso de la interinidad y de la precariedad provoca una gestión ineficiente de los recursos. Los incrementos salariales de los últimos años han sido bajos, encorsetados, igual que la escasez de plantillas, por una política presupuestaria enfocada al control del gasto de personal. El corolario es el cansancio y la frustración de la gente trabajadora del sistema sanitario.

Las decisiones presupuestarias, acompañadas de una serie de decisiones políticas, han provocado un cambio en la filosofía de la gestión sanitaria. Se han ido dando pasos hacia la mercantilización de la sanidad y el paciente ha pasado a ser calificado como cliente.

En el artículo 6 de la Carta incluimos una serie de prestaciones sanitarias concretas que hoy no son dispensadas por la sanidad pública, como: la limpieza de boca, ortodoncia, empastes, periodoncia, exodoncia y prótesis, entre las buco dentales; o las gafas entre las oftalmológicas; o las revisiones ginecológicas a demanda de las mujeres, entre los servicios ginecológicos.

Sin embargo, más allá de estas limitadas propuestas, en línea con la crítica realizada en los párrafos anteriores, consideramos necesario que las instituciones vascas desarrollen políticas destinadas a mejorar el declive en el que se encuentra el sistema sanitario público en nuestra Comunidad. Dichas políticas deberían desplegarse en los siguientes campos:

(1).- Aumento del gasto público en sanidad: a) Equiparación a la media de la UE-15, para lo cual debería pasar del actual 4,7% PIB a 6,4% PIB. b) Aumento de los recursos materiales, tanto en hospitales como en centros de salud. El número de camas por 1.000 habitantes, en los hospitales, debería pasar de los 2,4 actuales a los 6,1 por 1.000 de media europea. c) Ampliación de las coberturas de la sanidad pública. Entre las que se encuentran las del artículo 6 de la Carta, así como

la salud mental, las enfermedades psicosociales y las enfermedades de la vejez.

(2).- Potenciación de la red pública. Si el objetivo de la red sanitaria pública es ofrecer un servicio de calidad e igualitario, los recursos públicos deben estar destinados a la red pública. Es necesario llevar a cabo un cambio radical en la filosofía de la gestión sanitaria. La sanidad es un derecho, no un servicio mercantilizable. Junto al compromiso de no privatizar más, las subcontrataciones que se han ido acometiendo deben revertirse. Esto afecta a: servicios como cafetería, comedor, cocina, limpieza, seguridad o mantenimiento, entre otros; a la atención domiciliaria de las urgencias, a la atención telefónica de las urgencias, a las ambulancias, archivos, transportes de muestras, esterilización o investigación; la política de fomento de la concertación de servicios diversos (intervenciones quirúrgicas, pruebas diversas, atención de larga estancia...); la actuación de las Mutuas, que han visto ampliado su campo de intervención.

(3).- Mejora de las listas de espera. La efectividad vendrá del aumento de la plantilla, un personal más reconocido y valorado y un mejor aprovechamiento de las instalaciones.

(4).- Mayor atención a las mujeres, a las personas inmigrantes y a las discapacitadas. El número de personas inmigrantes extracomunitarias ha crecido de manera considerable en los últimos 8 años. La salud de estas personas se ve notablemente afectada a consecuencia de los cambios climatológicos, las condiciones de trabajo precarias, y la adaptación a la nueva situación.

Los sistemas de salud no dan una atención igualitaria a hombres y mujeres. Esto ocurre tanto a la hora de la investigación como al decidir la política de inversiones en los distintos servicios que se prestan. De esta forma, los problemas de salud de las mujeres no reciben la atención debida. A ello se unen los recortes presupuestarios que llevan por ejemplo, a recortes en la atención pública primaria, afectando de forma muy especial a las mujeres a través de las dificultades para acceder a las revisiones ginecológicas.

El colectivo de personas discapacitadas necesita especialmente de una sanidad pública, tanto porque son quienes más necesitan de la medicina para llevar una vida lo más normalizada posible, como porque se trata de un colectivo con pocos recursos económicos.

(5).- Mejora de la política de personal: a) Aumento de plantilla. b) Disminución de la tempo-

ralidad. c) Mejora de las condiciones laborales del personal. d) Euskaldunización.

VIVIENDA

La vivienda es un derecho vulnerado para una parte importante de nuestra sociedad. Junto a personas que disfrutan de una vivienda digna, e incluso de segundas residencias, otras muchas tienen serias dificultades para acceder a una vivienda en condiciones.

Una vez más, las mujeres se encuentran en una situación peor para ejercer su acceso a una vivienda, dado que disponen de salarios inferiores, están al frente de familias monoparentales, etc. El problema actual de la carestía y carencia de viviendas es un motivo más de dependencia de las mujeres respecto a la pareja masculina.

La gente inmigrante, especialmente precaria y desprotegida, se ve abocada a habitar en infraviviendas, sobrecupadas.

Entre vivienda y pobreza y exclusión social existe una doble correlación perversa. Por un lado, no contar con un espacio digno en el que poder vivir abre la puerta a situaciones de exclusión. Por otro, atreverse a adquirir una vivienda a los precios actuales del mercado inmobiliario, lleva a situaciones de pobreza.

En los últimos años se ha incrementado muchísimo la distancia entre las posibilidades económicas de la población y los precios de la vivienda: los sueldos vienen creciendo muy por debajo de lo que aumentan los precios de la vivienda (tanto nueva como usada), así como de las rentas de alquiler. Una persona joven necesita dedicar el 66% de sus ingresos al pago de vivienda; una vivienda en el mercado libre cuesta el equivalente a 15 años del salario de una persona joven.

El modelo predominante en el mercado de la vivienda es el acceso en propiedad a viviendas libres. Sólo el 6,3% de las viviendas protegidas de 2004 se ofertaron en alquiler.

Las conclusiones que ofrece el panorama de la vivienda y que deben ser enfrentadas a través de políticas públicas, son las siguientes:

(1).- Una cantidad insuficiente de viviendas. El déficit de viviendas supera las 10.000 en Navarra. Estamos ante un déficit que no disminuye, sino que viene aumentando desde el año 96 por una insuficiente oferta. Las viviendas vacías, que deberían ser parte fundamental para cubrir el déficit de oferta, no lo están siendo.

(2).- Unos precios de venta y unas rentas de alquiler exorbitantes. Las rentas de alquiler absorben más de la mitad de los salarios. Los precios de venta de las viviendas superan ampliamente los precios máximos asumibles por una parte importante de la población necesitada de vivienda.

(3).- Enorme peso de los créditos hipotecarios. En el año 2004 esta deuda ascendía a 1.280 millones de euros, lo que supone el 9,2% del PIB de la Comunidad Foral.

(4).- El valor seguro que ofrece la especulación de la vivienda se ha convertido en un problema adicional para la oferta de alquiler.

En el artículo 7 de la Carta se establecen las propuestas centrales de la política de vivienda que deberían desarrollar las Administraciones Públicas:

(1).- La actuación pública en materia de vivienda será integral, comprendiendo la ordenación territorial y urbanística, la obtención de suelo, la urbanización, construcción y titularidad por los poderes públicos de un parque de viviendas suficiente para atender a la demanda de los residentes en la Comunidad Foral de Navarra.

(2).- Los poderes públicos impulsarán una política de construcción de viviendas ecológicas, seguras y adecuadas para las necesidades de sus usuarios.

(3).- Las viviendas públicas se adjudicarán a los solicitantes principalmente mediante alquiler, que supondrá, como mínimo, el 60% de las viviendas protegidas adjudicadas, debiendo darse prioridad a las personas con menores ingresos.

El alquiler permite la creación de un parque público de viviendas, una de las mayores carencias que existe en Navarra. El régimen de alquiler asegura que las viviendas protegidas estén siempre en manos de la población que cumpla los requisitos necesarios para poder acceder a una vivienda protegida. Una vivienda protegida en alquiler sólo ofrece un derecho a uso, mientras que la adquisición protegida ofrece la propiedad de un bien muy valorado, y con connotaciones de inversión.

(4).- El gasto público en materia de vivienda crecerá desde el actual 0,4% PIB hasta un 2% PIB en el plazo de 5 años.

(5).- En el período señalado en el apartado anterior, la construcción de viviendas de protección oficial será de 5.000 viviendas anuales.

(6).- El Gobierno de Navarra adoptará las medidas necesarias para sacar al mercado 12.000

viviendas en alquiler del actual parque de viviendas vacías.

(7).- La política de financiación de la vivienda no se basará en desgravaciones fiscales.

La vía del gasto público es mucho más adecuada que la de las desgravaciones fiscales. Las desgravaciones son regresivas porque no benefician a los sectores sociales que tienen rentas más bajas. Por otro lado, las desgravaciones tienen como consecuencia una reducción de la recaudación, lo que imposibilita un mayor aumento del gasto público. El presupuesto para 2006 de desgravaciones fiscales en materia de vivienda asciende a 127 millones de euros, lo que supone el doble del gasto público previsto en vivienda (67,7 millones de euros).

Iniciativa Legislativa Popular para una carta sobre modelo de sociedad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta sobre el Modelo de Sociedad persigue el reconocimiento de una serie de derechos a favor de las personas que, por su situación de dependencia o por otra serie de factores, no puede ejercer realmente los derechos formalmente reconocidos. Una sociedad democrática no puede permitir la existencia de sectores de población excluidos del disfrute de un bienestar aceptable.

Las situaciones de desigualdad no son episódicas ni coyunturales y nos remiten a motivos estructurales que los generan, que son la causa de su origen y de su propia pervivencia. Por esta razón se hace preciso un cambio radical en las políticas públicas de carácter social, así como un entendimiento de las políticas sociales como políticas transversales, que deben orientar la actividad pública dirigida al logro de unas condiciones de vida digna para todas las personas y en todos los ámbitos de su vida.

La mejora de las condiciones de vida de todas las personas, requiere el reconocimiento de derechos sociales y la creación de un sistema social orientado por los principios de igualdad y de solidaridad. No es posible crear una sociedad democrática allí donde no existe igualdad y donde la solidaridad se remite a las relaciones familiares, en el mejor de los casos. La propia organización social perderá legitimidad si las personas no sienten que esa sociedad se considera responsable de su bienestar y de la satisfacción de sus necesidades.

Una política social acorde con lo hasta ahora dicho, debe elaborarse a partir de las necesidades de la población y especialmente de los sectores sociales más necesitados y desfavorecidos. La política social deberá perseguir la superación de las situaciones sociales que producen la degradación en el disfrute de los derechos de las personas. Asimismo la política social debe prever los mecanismos que permitan el desarrollo de una vida social y familiar compatible con el desarrollo de las distintas habilidades sociales, permitiendo especialmente la compatibilidad de aquéllas con la vida laboral.

La sociedad debe asumir como reto fundamental la superación de las situaciones de exclusión, frenando y respondiendo a la degradación que están sufriendo los derechos de las personas. Es responsabilidad de la sociedad eliminar los obstáculos que impiden la puesta en práctica de esos derechos, haciendo posible la respuesta a los numerosos déficits sociales que se manifiestan en la actualidad.

Esta Carta sobre Modelo de Sociedad requiere romper con los principios ideológicos del llamado pensamiento neo liberal, que constriñe las políticas públicas, reduciendo la posibilidad de intervención públicas con criterios economicistas necesitados de una más profunda consideración. Así ocurre cuando se afirma llanamente la necesidad de eliminar los déficits presupuestarios o la reducción de la deuda pública, evitando de esta forma el debate sobre otros aspectos como la política fiscal o la redistribución del gasto público. Ese pensamiento neo liberal ha llevado, en algunos casos, a la venta de importantes patrimonios públicos y a posibilitar la entrada de la iniciativa privada en la gestión de los servicios públicos de forma injustificada y sin garantías para la ciudadanía.

A estas limitaciones debe añadirse la propia del sistema político, en que la participación pública se ha convertido en un lema carente de significado jurídico y donde la realidad de esa participación, tanto en la fase de elaboración de las políticas como en su ejecución, no invita nada más que al desánimo. Es preciso que los poderes públicos asuman un papel más activo para posibilitar la participación pública, haciéndolo tanto desde la perspectiva de creación de órganos de participación, con competencias suficientes, como previendo mecanismos de participación efectivos.

La Carta sobre el Modelo de Sociedad es una Ley que, junto a los derechos que quiere se reconozcan, persigue también un objetivo de sensibilización. Se quiere trasladar a la sociedad la afirmación de la vigencia de unos valores y principios

que deben orientar, desde luego, la acción de los poderes públicos. Al mismo tiempo deben servir también para recordar a las personas la común condición de seres humanos y el consiguiente requerimiento, en una sociedad organizada, de la solidaridad como garantía de un sistema social que provea una libertad real y efectiva.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Leyes regular la Carta sobre Modelo de Sociedad, mediante la cual se reconocen derechos sociales a todas las personas domiciliadas en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2. Principios Inspiradores

Los principios inspiradores de la Ley son los siguientes:

1. El reconocimiento de los derechos sociales en los términos que la Carta señala.
2. La necesidad de superar las limitaciones en el disfrute de los derechos sociales que afectan a sectores importantes de la población, en especial las personas dependientes, pobres, inmigrantes, mujeres y juventud, entre otros.
3. Afirmar la existencia de posibilidades reales de poner en marcha políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos y políticas sociales que se reconocen en esta Carta.
4. Igualar los derechos de las personas con independencia de su ciudadanía, pudiendo limitarse su disfrute solamente en los supuestos en que sea razonablemente exigible un período previo de residencia en la Comunidad Foral de Navarra.
5. El establecimiento de políticas públicas dirigidas a impedir la discriminación de género en todos los ámbitos de la vida laboral, social y pública.

TÍTULO II

Derechos sociales básicos

Artículo 3. Derechos sociales básicos

Se reconoce a todas las personas residentes en la Comunidad Foral de Navarra los derechos sociales siguientes:

1. Derecho a una protección social suficiente.
2. Derecho a la protección de la salud y a la atención y prestaciones sanitarias adecuadas.
3. Derecho a una educación de calidad.
4. Derecho a una vivienda digna y adecuada.

5. Derecho a un medio ambiente sano y salu-
dable.

6. Derecho a un empleo digno.

7. Derecho de asistencia en situaciones de
dependencia.

8. Derecho a una protección familiar suficiente.

9. Derecho a no sufrir discriminación por razón
del lugar de nacimiento.

10. Derecho a una Renta Básica ya unas Ayu-
das de Emergencia Social suficientes ante la
pobreza.

TÍTULO III Actuaciones

Artículo 4. Dependencia

1. Las personas en situación de dependencia
tendrán derecho a ser cuidadas y atendidas,
debiéndose garantizar su derecho a una vida pro-
pia en su medio residencial habitual.

2. Los poderes públicos deberán prestar el ser-
vicio público de atención a la dependencia, que
estará sometido a un régimen jurídico de ese
carácter.

3. El servicio público de atención a la depen-
dencia será un servicio público universal y gratuito.

4. El Gobierno de Navarra deberá aprobar un
mapa de necesidades de atención en situaciones
de dependencia, que deberá aprobarse en el
plazo de seis meses desde la entrada en vigor de
esta Ley.

Artículo 5. Educación

1. Es obligación irrenunciable de los gobiernos
garantizar de forma efectiva el derecho universal a
la educación como factor imprescindible para la
cohesión social, la compensación de las desigual-
dades de origen y la igualdad de oportunidades.

2. A partir del año 2007 se establecerá con
cargo a los Presupuestos Generales del Gobierno
de Navarra un sistema de financiación de los cen-
tros educativos públicos que permita a estos dar
respuesta a toda la demanda que se les presente,
y que garantice la gratuidad efectiva de la ense-
ñanza.

Artículo 6. Sanidad

1. El derecho a la protección de la salud com-
prenderá también la salud bucodental y la aten-
ción oftalmológica.

2. La salud bucodental comprenderá necesari-
amente la limpieza de boca, ortodoncia, empas-
tes, periodoncia, exodoncia y prótesis.

3. La atención oftalmológica comprenderá en
todo caso las gafas.

4. Los servicios ginecológicos públicos inclui-
rán las revisiones ginecológicas que soliciten las
mujeres.

5. La prestación del servicio público sanitario
deberá ser de calidad, ofreciendo una atención
adecuada, con los medios técnicos y humanos
necesarios, evitando las listas de espera y la satu-
ración de los servicios asistenciales.

Artículo 7. Vivienda

1. La actuación pública en materia de vivienda
será integral, comprendiendo la ordenación terri-
torial y urbanística, la obtención de suelo, la urba-
nización, construcción y titularidad por los poderes
públicos de un parque de viviendas suficiente para
atender a la demanda de los residentes en la
Comunidad Foral de Navarra.

2. Los poderes públicos impulsarán una políti-
ca de construcción de viviendas ecológicas, segu-
ras y adecuadas para las necesidades de sus
usuarios.

3. Las viviendas públicas se adjudicarán a los
solicitantes principalmente mediante alquiler, que
supondrá, como mínimo, el 60% de las viviendas
públicas adjudicadas, debiendo darse prioridad a
las personas con menores ingresos.

4. El gasto público en materia de vivienda cre-
cerá desde el actual 0,4% PIB hasta el 2% PIB en
el plazo de cinco años posteriores a la entrada en
vigor de esta Ley.

5. En el período señalado en el apartado an-
terior, la construcción de viviendas de protección ofi-
cial será de 5.000 viviendas anuales.

6. El Gobierno de Navarra adoptará las medi-
das necesarias para sacar al mercado 12.000
viviendas en alquiler del actual parque de vivien-
das vacías.

7. La política de financiación de la vivienda no
se basará en desgravaciones fiscales.

TÍTULO IV Financiación

Artículo 8. Financiación

La financiación de los derechos reconocidos
en esta Ley, y de los servicios públicos que con
ese objeto se establezcan, estará prevista en los

Presupuestos Generales de la Comunidad Foral de Navarra y, en su caso, de los ayuntamientos.

TÍTULO V **Organización**

Artículo 9. Organización.

1. Se constituirá con el carácter de órgano consultivo y de participación el Consejo Consultivo para la puesta en práctica de la Carta sobre Modelo de Sociedad. Este Consejo consultivo deberá informar de todas las propuestas normativas relacionadas con las políticas sociales. Podrá también plantear iniciativas en todas aquellas políticas públicas que tengan una proyección específica en materia social.

2. Anualmente, y en todo caso antes de finalizar el mes de marzo, deberá presentarse un informe por el Consejero competente en la materia, sobre las políticas sociales desarrolladas, las consecuencias de dichas políticas y las limitaciones que en su puesta en práctica se han manifestado. Este Informe se elaborará respondiendo a una metodología previamente establecida por el Consejo Consultivo. El Informe deberá comunicarse,

dentro de las fechas señaladas, al Consejo Consultivo, debiendo posteriormente trasladarse al Parlamento. El debate en Comisión del citado documento deberá permitir la participación de una representación de miembros del Consejo Consultivo, que no podrá estar compuesta por los miembros de ninguna Administración presente en el citado Consejo. Estos representantes serán nombrados por los representantes de la sociedad civil en el Consejo.

Disposición final

Esta Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

Disposición adicional primera

Se habilita al Gobierno de Navarra para dictar los Decretos necesarios para la aplicación de la presente Ley. En tanto se dictan estos Decretos, o las normas necesarias para la aplicación de esta Ley, las Administraciones Públicas competentes garantizarán a las personas calificadas como dependientes una ayuda domiciliaria adecuada o una plaza en una residencia.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre si se considera adecuado que la exposición “Navarra: Un futuro entre Todos” haya costado a las arcas forales más de 3 millones de euros cuando el presupuesto para el año 2007 para la partida denominada “Ayudas a acciones culturales en Ayuntamientos” del Departamento de Cultura sólo ascienda a 540.000 euros

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre si se considera adecuado que la exposición “Navarra: Un futuro entre Todos” haya costado a las arcas forales más de 3 millones de euros cuando el presupuesto para el año 2007 para la partida denominada Ayudas a acciones culturales en Ayuntamientos del Departamento de Cultura sólo ascienda a 540.000 euros, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario del Grupo Parlamentario de Aralar, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida por el Excmo. Consejero de Cultura del Gobierno de Navarra, Sr. Corpas, ante el Pleno de la Cámara.

¿Considera adecuado que la Exposición “Navarra: Un futuro entre Todos” haya costado a las arcas forales más de tres millones de euros cuando el presupuesto para el año 2007 para la partida denominada “Ayudas a acciones culturales en Ayuntamientos” del Departamento de Cultura, sólo asciende a 540.000 euros?

Pamplona, 28 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre si el Presidente del Gobierno de Navarra comparte la necesidad de no vincular arteramente el euskera con la violencia

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre si el Presidente del Gobierno de Navarra comparte la necesidad de no vincular arteramente el euskera con la violencia, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta al Presidente del Gobierno de Navarra, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta.

En el debate celebrado ayer en el Congreso de los Diputados donde se aprobó una moción que instaba al Gobierno Central a articular los mecanismos necesarios para aumentar el personal bilingüe de la Administración General del Estado en Navarra, el Diputado de UPN, Carlos Salvador, vinculaba la defensa de los derechos lingüísticos

de la ciudadanía navarra así como la defensa del euskara con la violencia de ETA. Desgraciadamente esta vinculación morbosa antes referida no es un hecho aislado, ya que en los últimos años se han producido diferentes episodios similares que han llevado al Consejo de Europa a reseñar lo injusto e impropio de estas vinculaciones.

Por todo ello, este parlamentario desea conocer:

¿Comparte el Presidente del Gobierno de Navarra la necesidad de no vincular arteramente el euskara con la violencia?

En Iruña, a 30 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

Pregunta sobre la capacidad del Gobierno de Navarra de asumir el coste de la modificación de la señalización viaria de forma que toda ella esté en castellano y en euskera

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la capacidad del Gobierno de Navarra de asumir el coste de la modificación de la señalización viaria de forma que toda ella esté en castellano y en euskera, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta.

De tomarse la decisión de modificar el estado actual de la señalización viaria de toda la Comunidad Foral de Navarra de tal forma que toda ella esté en castellano y en euskara, ¿tendría capacidad el Gobierno de Navarra de asumir ese coste?

En Iruña, a 30 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

Pregunta sobre cuándo y cómo va a hacer efectivo el Gobierno de Navarra el compromiso de firmar el convenio con el Ayuntamiento de Berriozar para asumir el compromiso de financiar el centro Laira

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre cuándo y cómo va a hacer efectivo el Gobierno de Navarra el compromiso de firmar el convenio con el Ayuntamiento de Berriozar para asumir el compromiso de financiar el centro Laira, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, por el Gobierno de Navarra.

En sesión plenaria del 16 de marzo del 2006, fue aprobada por unanimidad una moción por la

que se instaba al Gobierno de Navarra a suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Berriozar para la asunción de la financiación del centro de ginecología, planificación familiar y atención a la mujer "Laira".

El Gobierno de Navarra no sólo no incluyó partida presupuestaria para tal fin en los presupuestos del 2006 sino que también rechazaron la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Ha pasado casi un año sin que el Gobierno de Navarra haya firmado dicho convenio y además tampoco en el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno de Navarra ni en las enmiendas de los grupos que lo sustentan figura ninguna partida presupuestaria para asumir la financiación del centro de ginecología de Berriozar.

Hasta este momento buenas palabras e intenciones pero lamentablemente ningún hecho.

Por todo ello se pregunta:

¿Cuándo y cómo va a hacer efectivo el Gobierno de Navarra el compromiso de firmar el convenio con el Ayuntamiento de Berriozar para asumir el compromiso de financiar el centro Laira?

Pamplona, 30 de noviembre de 2006

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre ayudas o subvenciones concedidas por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones al Concejo de Murugarren en el período de 2003 al 2006

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ LIZARBE BAZTÁN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre ayudas o subvenciones concedidas por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones al Concejo de Murugarren

en el período de 2003 al 2006, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, para su respuesta escrita:

– ¿Qué ayudas o subvenciones de cualquier tipo ha recibido de ese Departamento el Concejo de Murugarren, perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Yerri, con indicación individualizada del objeto, cuantía y justificación de las mismas, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 28 de noviembre de 2006?

Pamplona, 28 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Juan José Lizarbe Baztán

Pregunta sobre ayudas o subvenciones concedidas por el Departamento de Administración Local al Concejo de Murugarren en el período de 2003 al 2006

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ LIZARBE BAZTÁN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre ayudas o subvenciones concedidas por el Departamento de Administración Local al Concejo de Murugarren en el período de 2003 al 2006, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Consejero de Administración Local, para su respuesta escrita:

– ¿Qué ayudas o subvenciones de cualquier tipo ha recibido de ese Departamento el Concejo de Murugarren, perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Yerri, con indicación individualizada del objeto, cuantía y justificación de las mismas, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 28 de noviembre de 2006?

Pamplona, 28 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Juan José Lizarbe Baztán

Pregunta sobre ayudas o subvenciones concedidas por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda al Concejo de Murugarren en el período de 2003 al 2006

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ LIZARBE BAZTÁN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre ayudas o subvenciones concedidas por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda al Concejo de Murugarren en el período de 2003 al 2006, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para su respuesta escrita:

– ¿Qué ayudas o subvenciones de cualquier tipo ha recibido de ese Departamento el Concejo de Murugarren, perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Yerri, con indicación individualizada del objeto, cuantía y justificación de las mismas, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 28 de noviembre de 2006?

Pamplona, 28 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Juan José Lizarbe Baztán

Pregunta sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra en relación con la Resolución de 21 de noviembre de 2000 de la Comisión de Educación y Cultura

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra en relación con la Resolución de 21 de noviembre de 2000 de la Comisión de Educación y Cultura, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita al Gobierno de Navarra.

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2000 aprobó la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular las condiciones que han de cumplir los comedores escolares

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el plazo de seis meses, presente una propuesta normativa en la que se regu-

len las condiciones que han de cumplir los comedores escolares atendiendo a las siguientes orientaciones:

1. Todos los comedores escolares de los centros públicos no universitarios de los niveles de enseñanza obligatoria serán organizados y gestionados por la Administración en colaboración con los Consejos Escolares.

2. Se establecerán una serie de objetivos educativos planificados para la actividad propia del comedor y tendrán que ver con la creación de hábitos saludables de alimentación, higiene, nutrición y habilidades sociales.

3. Se organizará el tiempo libre antes o después de las comidas en función de la edad y características de los alumnos. Las personas responsables del comedor y tiempo de ocio tendrán una formación adecuada y sus propuestas serán valoradas y aprobadas por el Consejo Escolar.

4. La responsabilidad civil que se derive será compartida por el Gobierno de Navarra y las empresas suministradoras.

5. Se valorará especialmente en la contratación de empresas suministradoras a aquellas que presenten una propuesta educativa lo más completa posible.

6. Se adecuarán las ratios cuidador-comensales y, en cualquier caso, serán inferiores a las ratios profesor-aula.

7. Todos los centros de nueva creación contarán con un espacio destinado a comedor y en el resto de centros se procurará utilizar un espacio para uso exclusivo de comedor escolar.

8. La Administración fijará los precios del comedor escolar y se destinarán fondos suficientes para becas o ayudas a las familias que lo necesiten”

Pregunta:

¿Qué es lo que ha hecho el Gobierno de Navarra hasta la fecha para cumplir lo dispuesto en esta Resolución aprobada en el año 2000?

Pamplona, 28 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre el coste y procedimiento de contratación del “Estudio Sociolingüístico en Pamplona y su comarca. Año 2006”

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre el coste y procedimiento de contratación del “Estudio Sociolingüístico en Pamplona y su comarca. Año 2006”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako

Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Con fecha 10 de octubre de 2006, el Consejero de Educación compareció ante la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra y presentó el “Estudio Sociolingüístico en Pamplona y su Comarca. Año 2006” realizado por la empresa Ikertalde.

Interesa que por el Gobierno de Navarra se dé respuesta a las siguientes cuestiones:

¿Cuánto dinero ha costado la realización del citado estudio? ¿Cuál fue el procedimiento de contratación seguido?

Pamplona-Iruña, a 4 de diciembre de 2006

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

Pregunta sobre los estudios e informes que se están realizando en relación con la revisión de límites lingüísticos en la comarca de Pamplona

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre los estudios e informes que se están realizando en relación con la revisión de límites lingüísticos en la comarca de Pamplona, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

En la sesión del Pleno del Parlamento de Navarra celebrada el día 9 de noviembre de 2006, el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior manifestó la disposición del Gobierno de Navarra a cumplir con la resolución aprobada por el Pleno

en sesión de 9 de junio de 2006 por la cual se le instaba "a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley Foral del Vasconce, previos los estudios e informes oportunos, proceda, en su caso, a la revisión de los límites de la zona mixta y zona no vascófona en la denominada Cuenca de Pamplona, para adecuarla a la realidad sociolingüística de la misma". Indicaba el citado Consejero que todavía no disponía el Gobierno de los estudios e informes oportunos, considerando que el "Estudio Sociolingüístico" presentado por el Consejero de Educación a los grupos parlamentarios es insuficiente para los fines contemplados en la resolución.

Interesa que por el Gobierno de Navarra se dé respuesta a las siguientes cuestiones:

¿Qué estudios e informes se están realizando en relación con la revisión de límites lingüísticos en la Comarca de Pamplona? Se solicita su relación indicando fecha del encargo y órgano o empresa responsable de los mismos. En su caso, ¿qué estudios e informes tiene previsto realizar el Gobierno? ¿En qué plazos se prevé que estén concluidos dichos estudios e informes?

Pamplona-Iruña, a 4 de diciembre de 2006.

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de la Jefatura de Ujier Mayor entre los funcionarios del Parlamento de Navarra pertenecientes al Cuerpo de Ujieres

Lista definitiva de admitidos y excluidos

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la base 4.^a de la citada convocatoria, aprobada por la Mesa y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 84, de 16 de octubre de 2006,

HA RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos que se transcribe a continuación:

Admitidos:

Ansorena Urriza, Antonio

Excluidos:

Ninguno

2.º El plazo para la presentación de la memoria-trabajo, que establece la base 6.4.1., será hasta el día 16 de febrero de 2007, antes de las 14 horas, en el Registro General del Parlamento en sobre cerrado.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

C. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 43,95 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,15 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,30 »	31002 PAMPLONA